

## CONDICIONES GENERALES EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE FORESTALIA RENOVABLES Y SUS FILIALES Y PROVEEDORES

### ESTIPULACIONES

#### 1. ALCANCE Y OBJETO

- 1.1 Con sujeción a los términos y condiciones del presente Contrato, el PROVEEDOR se compromete a prestar los Servicios o suministrar los bienes a FORESTALIA, descritos en el Contrato u Orden de Compra (en adelante los "Servicios").
- 1.2 Con carácter previo a la contratación de los Servicios por FORESTALIA, el PROVEEDOR reconoce y confirma que ha cumplido y cumple con los requisitos establecidos por FORESTALIA para la contratación de los Servicios, que se adjuntan como Anexo I al presente Contrato ("Requisitos Proveedores").

#### 2. REMUNERACIÓN

- 2.1 El precio a satisfacer por los productos o Servicios objeto de este Contrato se fija neto en euros (el "Precio de los Servicios"). IVA y otros impuestos excluidos.

En caso de cambio de ley que modifique los costos impositivos que afectan directamente los costos de los Servicios, el efecto de dichos costos será ajustado (en más o en menos) en el precio del Contrato y Orden de Compra de acuerdo a su real incidencia. Quedan excluidos de ajuste los impuestos relativos a las ganancias o beneficios de las empresas, impuestos relativos al pago de dividendos, y todo otro impuesto que pueda afectar en forma indirecta los costos impositivos de forma tal que no pueda establecerse una incidencia clara en el costo directo de los Servicios.

#### 3. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

- 3.1 El Precio de los Servicios será el fijado en el Contrato u Orden de Compra.
- 3.2 El plazo de vencimiento de las facturas será de 60 días naturales contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente.
- 3.3 Las facturas se dirigirán al Departamento de Administración y Contabilidad de FORESTALIA RENOVABLES al email [contabilidad@forestalia.com](mailto:contabilidad@forestalia.com).

- 3.4 El pago se realizará al vencimiento preferentemente mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el PROVEEDOR de los Servicios, los días 10 y 25 o siguiente hábil de cada mes una vez verificada la recepción de las mercancías o prestación satisfactoria de los Servicios.

#### **4. PLAZOS**

El plazo de entrega para el cumplimiento del presente Contrato será el estipulado en el Contrato u Orden de Compra.

#### **5. SERVICIOS ESPECÍFICOS**

En el caso de que FORESTALIA requiriese del PROVEEDOR la prestación de Servicios no incluidos en el objeto de este Contrato o Servicios especiales que, por su importancia económica, su complejidad, o por cualquier otra circunstancia no puedan ser encuadrados dentro del objeto del mismo, las Partes acordarán los términos y condiciones de tales Servicios específicos que serán facturados por el PROVEEDOR fuera del ámbito del presente Contrato salvo pacto distinto entre las Partes.

#### **6. NATURALEZA MERCANTIL DE LOS SERVICIOS**

- 6.1 Las Partes reconocen expresamente la naturaleza mercantil del Contrato.
- 6.2 Los Servicios serán prestados por el PROVEEDOR. A tal efecto, ambas Partes expresamente reconocen que el personal que el PROVEEDOR utilice para la prestación de los Servicios será empleado del PROVEEDOR y en consecuencia se encontrará sometido a la dirección y organización que al PROVEEDOR le corresponde como empleador, no considerándose, en ningún caso, empleados de FORESTALIA.
- 6.3 El PROVEEDOR asumirá la responsabilidad que le corresponda en el debido cumplimiento de todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social y en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene como empleador del personal como consecuencia de la entrada en vigor del presente Contrato.

#### **7. SEGURO Y RESPONSABILIDAD**

- 7.1 El PROVEEDOR contratará y mantendrá en vigor durante el periodo de prestación de los Servicios un seguro que cubra de manera razonable y conforme a los estándares habituales de mercado, su responsabilidad civil derivada de los Servicios.

- 7.2 Sin perjuicio de cualquier disposición incluida en el presente Contrato, el límite de indemnización por responsabilidad, contractual o extracontractual, del PROVEEDOR por la prestación de los Servicios no excederá en su conjunto el precio de los Servicios salvo pacto distinto entre las Partes. Este límite de responsabilidad no aplica si dicha responsabilidad viene originada directa o indirectamente de actos y/u omisiones del PROVEEDOR dolosas o por negligencia grave.

## **8. CONFIDENCIALIDAD**

- 8.1 Las Partes aceptan y se comprometen a no hacer copias, reproducir, total o parcialmente, divulgar, facilitar, distribuir, poner a disposición de terceros, ya sea oral, por escrito o en cualquier otro soporte o medio, directo o indirecto, la información confidencial.
- 8.2 Tendrá la consideración de información confidencial toda información revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Contrato. No tendrá la consideración de información confidencial aquélla que hubiese sido previamente obtenida por medios lícitos y/o posterior e independientemente desarrollada, en cualquier momento, por empleados o prestadores de Servicios de la Parte receptora que no hayan tenido acceso total o parcialmente a la misma.

## **9. CESIÓN A TERCEROS**

- 9.1 Queda expresamente excluida, salvo autorización escrita de la otra Parte, la facultad de ceder en todo o en parte el presente Contrato o los derechos y obligaciones derivados del mismo, constituyendo la contravención, en cualquier forma de lo previsto en esta estipulación, justa causa para que la parte que no haya incurrido en contravención, dé por resuelto de pleno derecho el presente Contrato mediante notificación escrita. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de cesión por parte de FORESTALIA a una sociedad perteneciente a su grupo empresarial, de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio, no se entenderá que existe cesión y por lo tanto no se requerirá autorización por el PROVEEDOR.
- 9.2 En el caso de que al amparo de lo previsto en el párrafo anterior se realice una cesión de posición contractual, el cedente se obliga a comunicar previamente dicha cesión a la otra Parte. Asimismo, caso de producirse la cesión al amparo de lo dispuesto en la presente estipulación, el cedente informará previamente al cesionario de la existencia y contenido íntegro de este Contrato, debiendo subrogarse éste en el mismo con idénticos derechos y obligaciones a los establecidos en este documento.

## **10. ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES**

Todos los PROVEEDORES de FORESTALIA tienen la obligación de cumplir lo dispuesto en el Código de Conducta que se acompaña a este documento como Anexo II.

## **11. NOTIFICACIONES**

- 11.1 Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las Partes en virtud de este Contrato deberán realizarse por escrito, y (i) mediante entrega personal con confirmación escrita de la recepción por la otra parte; (ii) por burofax; o (iii) por cualquier otro medio que deje constancia fehaciente de su debida recepción por parte del destinatario o destinatarios.
- 11.2 Cualquier modificación de los domicilios a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a las otras Partes de acuerdo con las reglas establecidas en esta Cláusula. En tanto una parte no haya recibido notificación de cambio de domicilio de las demás Partes, las notificaciones realizadas en su antiguo domicilio serán válidas y se tendrán por realizadas.

## **12. MODIFICACIÓN**

Este Contrato no podrá ser modificado salvo que lo sea por escrito firmado por todas las Partes y con expresa e inequívoca mención de la modificación pactada.

## **13. INEXISTENCIA DE RENUNCIA**

En el supuesto de que cualquiera de las Partes no ejerciera cualquier derecho que le corresponda en virtud de este Contrato, ello no se considerará como una renuncia al mismo y no impedirá en forma alguna el ejercicio ulterior de dicho derecho durante su período de vigencia.

## **14. GASTOS E IMPUESTOS**

Los impuestos y gastos que se ocasionen como consecuencia del presente Contrato serán satisfechos por las Partes, según ley.

## **15. PREVALENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

En caso de discrepancia entre esta Orden de Compra y el Contrato específico que PROVEEDOR y FORESTALIA acuerden, prevalecerá este último. Esta Orden de Compra se registrará e interpretará conforme a las leyes de España.

## 16. JURISDICCIÓN

Las Partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente Contrato, se resolverán definitivamente ante los Tribunales ordinarios de Madrid capital con expresa renuncia a cualquier otro foro que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas Partes firman el presente Contrato, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

**FORESTALIA**

**PROVEEDOR**

---

D./D<sup>a</sup>.

---

D./D<sup>a</sup>

## ANEXO I-REQUISITOS PROVEEDORES

Los Proveedores (suministradores, contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos), según proceda, deberán aportar la siguiente documentación acreditativa:

1	PERSONALIDAD JURIDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR	1.1-Nota informativa del Registro Mercantil (personas jurídicas)
		1.2-Copia del DNI o NIE (personas físicas)
		1.3-Certificado bancario de titularidad de cuenta corriente del banco correspondiente
2	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	2.1-Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda
3	OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL	3.1-Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
4	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (IAE)	4.1-Documentación acreditativa de estar de alta en el IAE
5	SEGUROS	5.1-Certificado expedido por la Compañía Aseguradora que corresponda de tener contratada Póliza de Responsabilidad Civil
6	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (NDA)	6.1-Firma del Acuerdo de Confidencialidad
7	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA	7.1-Cuestionario SIG completo, así como documentación justificativa de cualquier sistema de calidad implantado
		7.2-Comunicación Ambiental firmada
8	CERTIFICADOS CALIBRACION Y MEDIDA	8.1-Certificado de calibración y/o verificación en los equipos usados en el caso de subcontratación de Servicios en los que el Proveedor utilice equipos de medida que deberían estar calibrados (ej- Servicios de topografía, ensayos u otros)

En el caso de ser requerido por FORESTALIA, se podrá solicitar al PROVEEDOR (suministradores, contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos) mayor documentación de la numerada en la tabla anterior.

Por favor envíe toda la documentación mediante email a [contabilidad@forestalia.com](mailto:contabilidad@forestalia.com)

## ANEXO II.- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

FORESTALIA está obligada a cumplir los principios éticos, de integridad y de cumplimiento normativo. Los principios y directrices de conducta de Forestalia son normas vinculantes para todos los administradores, directivos, empleados y colaboradores de Forestalia

FORESTALIA exige asimismo de sus PROVEEDORES (suministradores, contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos) una conducta íntegra, fiel a la ley y ética, que se corresponda con los principios, normas básicas y estándares mencionadas a continuación (en su conjunto, el “Código de Conducta” o el “Código”):

- Ley vigente:

El PROVEEDOR de FORESTALIA debe cumplir con la legislación vigente del país en que opera, evitando además cualquier conducta, que aun siendo legal, pueda perjudicar la reputación de Forestalia

- Lucha anticorrupción:

Los PROVEEDORES lucharán activa y consecuentemente contra cualquier tipo de influencia punible o que no sea ética respecto a las decisiones de Forestalia u otras empresas e instituciones y actuarán contra la corrupción en la propia empresa. Esto implica:

- No realizar ni ofrecer, directa o indirectamente, ningún pago en metálico o en especie o de cualquier otro tipo, a persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, con el fin de obtener o mantener ventajas, negocios.
- El proveedor no realizará, ofrecerá o aceptará, con causa en la contratación de Forestalia, ningún pago en metálico o en especie o de cualquier otro tipo de/a persona física o jurídica, con el fin de obtener o mantener ventajas o negocios para sí o para un tercero, que pudiera dar lugar a un conflicto de interés entre el proveedor o el tercero y los de Forestalia

- Lucha contra pactos prohibidos:

Los PROVEEDORES no participarán en pactos ilegales restrictivos de la competencia y lucharán contra cárteles prohibidos.

- Lucha contra el empleo ilegal y clandestino:

Los PROVEEDORES observarán las correspondientes normas legales de contratación de empleados y procederán con eficacia contra el empleo ilegal (incluyendo, el trabajo forzado, trabajo infantil o explotación de inmigrantes) y clandestino, respetando las normas nacionales e internacionales al respecto.

- Respeto por los derechos fundamentales de los trabajadores

Los PROVEEDORES cumplirán con los deberes y obligaciones en materia de seguridad, salud y confidencialidad de sus empleados y se comprometerán a cumplir los principios

de trato respetuoso, justo y no discriminatorio y de respeto a la libertad de asociación y negociación colectiva. Contratarán y remunerarán a sus empleados sobre la base de contratos justos y conformes con la ley, así como también cumplirán las normas básicas de contratación internacionales.

- Trazabilidad de la producción

Los PROVEEDORES no podrán derivar la producción a terceros sin la autorización previa y escrita de Forestalia. De la misma manera, los proveedores aplicarán los principios de este Código a los trabajadores a domicilio que formen parte de su cadena de producción y darán transparencia a los lugares y condiciones de trabajo de dichos trabajadores.

- Transparencia y sostenibilidad de la contratación

Los PROVEEDORES mantendrán un comportamiento honesto, íntegro y transparente en su actividad, llevando para ello un adecuado sistema de registros contables, que facilite la trazabilidad de sus decisiones, como medida preventiva frente a toda corrupción, soborno y extorsión que pudiera producirse.

Los PROVEEDORES no deberán ofrecer, conceder, solicitar o aceptar regalos o dádivas a/de los compradores de Forestalia que contravengan lo convenido en el Código ético y en la Política anticorrupción de Forestalia, que pueden consultar en la web de la compañía, respectivamente a través de los enlaces:

<https://forestalia.com/wp-content/uploads/2022/09/2022-Codigo-etico-GRUPO-FORESTALIA.pdf>

<https://forestalia.com/wp-content/uploads/2022/09/2022-Politica-Anticorrupcion-GRUPO-FORESTALIA.pdf>

Los PROVEEDORES no manipularán ni influirán a sus trabajadores ni falsificarán archivos o registros de modo que alteren los procesos de verificación del cumplimiento de este Código.

Los PROVEEDORES no podrán ofrecer ni aceptar ningún tipo de remuneración que pretenda, intencionadamente o no, interferir en la imparcialidad u objetividad de aquellas partes designadas por Forestalia para la realización de inspecciones y auditorías de cumplimiento del presente Código.

- Salud y seguridad del producto

Los PROVEEDORES son responsables de que todos los productos suministrados a Forestalia cumplan con los estándares de Salud y Seguridad de Forestalia de manera que los artículos comercializados no impliquen riesgos para el cliente.

- Respeto por el medioambiente

Los PROVEEDORES observarán la normativa legal en materia de medioambiente y minimizarán los efectos perjudiciales para el medioambiente.

- Confidencialidad de la información:

Los PROVEEDORES tienen la obligación de preservar la integridad y confidencialidad de la información que reciben como consecuencia de las relaciones comerciales que mantienen con Forestalia

La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida su relación con Forestalia y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con la compañía que el fabricante o proveedor tenga en su poder.

### **Implementación del Código**

Los PROVEEDORES implementarán y aplicarán programas para poner en práctica este Código. Deberán designar un representante de la Dirección que será responsable de la aplicación y cumplimiento de este Código. Los proveedores deberán dar a conocer este Código a todos sus empleados y a aquellos que, de cualquier manera, estén involucrados en la cadena de producción de Forestalia

### **Control y supervisión del cumplimiento**

Los PROVEEDORES autorizarán a Forestalia y/ o a terceras partes designadas a supervisar el adecuado cumplimiento de los principios de conducta que se establecen en el presente Código. Para ello, facilitaran los medios y el acceso a las instalaciones y a la documentación necesaria para asegurar dicha verificación.

### **Deber de colaboración**

Los PROVEEDORES deberán notificar cualquier infracción del Código de Conducta aquí establecidos en la medida en que se vea afectada la relación comercial con Forestalia, además de otros conocimientos que tengan de comportamientos inadecuados por parte de los empleados de Forestalia

A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo del presente Código ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar a la sociedad a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Correo ordinario a la dirección: FORESTALIA RENOVABLES SL (ATT. COMPLIANCE) Calle José Ortega y Gasset nº 20, 2º, C.P. 28006.- Madrid
- Correo electrónico a la dirección: [compliance@forestalia.com](mailto:compliance@forestalia.com)

Los PROVEEDORES deberán resolver activamente los casos sospechosos y colaborar incondicionalmente con Forestalia

### **Efectos del incumplimiento**

En caso de que existan sospechas fundamentadas de que se ha producido una infracción de los términos dispuestos en la presente estipulación, por parte de un PROVEEDOR, o que, en caso de sospecha, un proveedor no haya cumplido suficientemente con su obligación de resolver y cooperar, Forestalia podrá finalizar con efectos inmediatos la relación comercial con el proveedor afectado de conformidad con los derechos derivados del contrato o por ley. En caso de incumplimiento del Código de conducta, Forestalia reserva el derecho a emprender otras medidas legales, en especial, a exigir una indemnización por daños y perjuicios.